



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 05001 31 10 001 **2021 00376** 00

Se requiere a la estudiante de derecho MARIANA GIRALDO ECHAVARRÍA para que para allegue el poder debidamente conferido por el demandante, de conformidad a lo consagrado en el artículo 74 del Código General del Proceso, con su respectiva presentación personal ante notario, o en caso de que el mandato se haya otorgado a través del correo electrónico, se deberá aportar la constancia del envío del poder por parte de los poderdantes a la apoderada, lo cual deberá hacerse desde el correo electrónico o del canal digital que se haya denunciado en el trámite procesal para notificaciones de los ejecutantes, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo y, como el mismo se otorgó desde el 14 de junio de 2023, deberá estar dicha claridad al respecto (Ley 2213 de 2022)

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244acc32f3866fcde1ef7fa2f509ab0ffa290ed4872f28f2c348bf9302095f2b**

Documento generado en 20/03/2024 08:53:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>